



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. ^a Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente,	3,00
Id. id. atrasado,	6,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 2494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXV

Viernes 23 de enero de 1970

Núm. 10

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

En virtud de lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local, se exponen al público en el Negociado de Obras de la Secretaría de esta Diputación, los proyectos de "Habilitación de nuevos locales en la Ciudad Asistencial San Telmo", para el traslado a los mismos del servicio de Infecciosos y el de "Transformación y mejora de la Sala de Maternidad de la Ciudad Asistencial San Telmo", por un plazo de quince días, admitiéndose reclamaciones por otro plazo igual.

Asimismo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales queda expuesto al público el pliego de condiciones que servirá de base para la contratación de las obras, admitiéndose reclamaciones, por un plazo de ocho días.

Palencia 20 de enero de 1970.—El Secretario, Jesús Rodrigo García.

237

Diputación Provincial de Palencia

Devolución de fianza

Por Obras Públicas y Civiles, S. A., vecino de Madrid, y contratista de las obras de segundo tratamiento superficial del camino vecinal de Abastas a Boadilla de Rioseco,

Se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja provincial en garantía de ejecución de las citadas obras, que han sido completamente terminadas y recibidas según acta suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata; entendiéndose que estas reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, y justificar haberlo realizado acompañando la documentación procedente en la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcuridos quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 14 de enero de 1970.—El Secretario General, Jesús Rodrigo García.

131

Diputación Provincial de Palencia

Devolución de fianza

Por Obras Públicas y Civiles, S. A., vecino de Madrid, y contratista de las obras de segundo tratamiento superficial del camino vecinal de Paredes de Nava a Villamuera de la Cueva,

Se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja provincial en garantía de ejecución de las citadas obras, que han sido completamente terminadas y recibidas según acta suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata; entendiéndose que estas reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, y justificar haberlo realizado acompañando la documentación procedente en la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcuridos quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 14 de enero de 1970.—El Secretario General, Jesús Rodrigo García.

131

Diputación Provincial de Palencia

Devolución de fianza

Por don Pablo Guaza Pastor, vecino de Alar del Rey y contratista de las obras de refuerzo del firme del camino vecinal de Brañosera a Salcedillo,

Se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja provincial en garantía de ejecución de las citadas obras, que han sido completamente terminadas y recibidas, según acta suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras,

por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata, entendiéndose que tales reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas. Se justificará haber realizado la reclamación remitiendo la documentación procedente a la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos QUINCE días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 15 de enero de 1970.—El Secretario General, Jesús Rodrigo García.

143

Diputación Provincial de Palencia

Devolución de fianza

Por don Pablo Guaza Pastor, vecino de Alar del Rey y contratista de las obras de bacheo de los caminos de Arbejal, Ruesga, Rueda y Quintanatello a Dehesa,

Se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja provincial en garantía de ejecución de las citadas obras, que han sido completamente terminadas y recibidas, según acta suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata, entendiéndose que tales reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas. Se justificará haber realizado la reclamación remitiendo la documentación procedente en la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos QUINCE días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 15 de enero de 1970.—El Secretario General, Jesús Rodrigo García.

143

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Sección del Patrimonio del Estado

“Se saca a pública subasta, para el día 28 de febrero de 1970, a las doce de la mañana,

ante la mesa de la Delegación de Hacienda de Palencia, en cuya Delegación (Sección del Patrimonio), puede verse el pliego de condiciones generales, una casa y corral, hoy solar, en el término municipal de Dueñas, carretera vieja, número 16, tasada en DOS MIL DOSCIENTAS CUARENTA PESETAS”.

Palencia 20 de enero de 1970.—El Delegado de Hacienda, Arsenio Illán Calvo.

220

MINISTERIO DE AGRICULTURA DELEGACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Control de ganado porcino y sus productos en mataderos e industrias

Publicada en el “Boletín Oficial del Estado”, número 9 de 10 de enero del corriente año, aparece la siguiente Resolución de la Dirección General de Ganadería sobre control de ganado porcino y sus productos en mataderos e industrias en la que dice:

“La Resolución de la Dirección General de 31 de octubre de 1969 (“B. O. del Estado”, número 275 de 17 de noviembre), disponía en su número 1.º que los mataderos e industrias que sacrificasen reses porcinas vendrían obligados a llevar un libro-registro en la forma que determina.

Deben entenderse que dicha obligación alcanza también a los mataderos municipales que sacrifican reses porcinas, por lo cual los términos del citado número 1.º, quedan ampliados y redactados en la siguiente forma:

1.º Los mataderos municipales, frigoríficos e industriales que sacrifiquen reses porcinas, vendrán obligados, a partir de la publicación de la presente Resolución, a llevar un libro-registro, sellado y diligenciado en la correspondiente Sección Ganadera, según el modelo anexo (modelo 1) y en el cual los propios servicios administrativos de la Empresa anotarán diariamente la totalidad de los datos que en el mismo se solicitan.

Independientemente confeccionarán una relación diaria (modelo 2) de los porcinos sacrificados, pesos unitarios, identificación de la canal, si la hay; nombre del vendedor, más las observaciones que se estimen precisas y fecha del sacrificio certificada por la Inspección Veterinaria”.

Lo que se pone en conocimiento de todos los mataderos municipales, frigoríficos e industriales de la provincia, para su cumplimiento.

Cuantas dudas surjan a este respecto, pueden ser aclaradas en esta Delegación (calle Mayor, 178-3.º).

Palencia 19 de enero de 1970.—El Delegado del Ministerio de Agricultura, José María Díez Ochoa.

230

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don Antimio Lázaro y 30 más, vecinos de Avellanosa de Muñó (Burgos), solicitan del Ilmo. Sr. Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Duero, la concesión de un aprovechamiento de aguas 40,00 l/seg. derivadas de los arroyos Valdepaules y Iglesiarrubia, en término municipal de Avellanosa de Muñó (Burgos), con destino a riegos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la realización de las obras.

Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

Se proyectan quince tomas consistentes en un revestimiento de hormigón del cauce de los arroyos, de un ancho de 1,20 metros, dejando un ranura para poner tablones para embalsar. Cerca de la toma se construirá una bancada de hormigón, donde se instalará el grupo motobomba que impulsará el agua por medio de tubería portátil de acero galvanizado con sus respectivos aspersores.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados en las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo, en esta Comisaría de Aguas, calle Muro, número 5, en Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid 14 de enero de 1970.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Canéja.

141

Magistratura de Trabajo de Palencia

EDICTO

Don Eduardo Carrión Moyano, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que por el presente y en virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, en ejecución de sentencia de los autos 206 al 212 y 214 al 220/67, instada por don Angel Farrán Ruesga y otros, contra don Anastasio Calvo García, se llama y emplaza a los desconocidos herederos del ejecutante don Angel Farrán Ruesga, que falleció en Palencia el día 11 de junio de 1969, a fin de que si a su derecho conviene, comparezcan en los expresados autos personándose en forma por término de quince días hábiles y bajo apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por desistidos de la ejecución instada por el fallecido.

Dado en Palencia a veinte de enero de mil novecientos setenta.—Eduardo Carrión Moyano.—(Firma ilegible).

232

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

Don Félix Olalla Mariscal, Secretario de la Administración de Justicia y del Juzgado de primera instancia número dos de esta Ciudad y su partido, en funciones del de igual clase número uno, por enfermedad del titular.

Da fe: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, número 6 de 1963, seguidos ante este Juzgado a instancia de La Piña de Campos Industrial, S. L., contra Mato y Alberola, con domicilio en Madrid, aparecen los particulares siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y tres. El ilustrísimo señor don Félix Andrés Velasco, Magistrado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido, habiendo visto los presente autos de juicio declarativo de menor cuantía, a instancia de La Piña de Campos Industrial, S. L., representada por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi y dirigida por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, contra Mato y Alberola, S. A., de Construcciones, que se encuentra declarada en rebeldía, en reclamación de 42.221,35 pesetas; y,

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por la Piña de Campos Industrial, S. L., contra Mato y Alberola, S. A., de Construcciones, debo de condenar y condeno a esta demandada a que pague a la actora, la cantidad de 42.221,35 pesetas, más el interés legal de esa suma, desde la fecha de la interposición de la demanda, imponiendo a la propia demandada, el pago de las costas de este juicio. Se ratifica la retención de bienes muebles, acordada en auto de este Juzgado de 19 de febrero próximo pasado y llevada a cabo con fecha 1 de marzo.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: F. A. Velasco.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez de primera instancia que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Palencia a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—Doy fe.—El Secretario judicial.—Firmado: ilegible.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación personal al demandado rebelde, Mato y Alberola, S. A., de Construcciones, expido el presente en Palencia a diecinueve de enero de mil novecientos setenta.—Félix Olalla Mariscal.

225

PALENCIA.—NUM. 2

Don Juan Sgoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno, y accidentalmente de este de igual clase número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 79/69, se sigue juicio ejecutivo a instancia de don Antonio Granatta Nitto, representado por el Procurador don Julio Herrero Rosales, contra la herencia yacente de don Francisco Mammana Tornatore, vecino que fue de esta Capital, sobre pago de cantidades, en los que a instancia de la parte demandante, se saca a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días: "La mitad de una parcela en el término municipal de esta Ciudad, al pago de Bestión, de superficie 220 metros cuadrados, que linda: Norte, con calle Manresa; Sur, acequia; Este, parcela de don Vicente González; y Oeste, Efraín Quijano; sobre esta parcela hay actualmente edificada una casa de planta baja, señalada con el número 5 de la calle Manresa, que consta de tres habitaciones y cocina, valorada la mitad de dicha finca en la cantidad de OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día CUATRO DE MARZO PROXIMO, a las DOCE de la mañana, y para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad, igual por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Se hace constar que los títulos de propiedad no se han suplido y que la certificación de cargas se encuentra de manifiesto en Secretaría.

Dado en Palencia a diecinueve de enero de mil novecientos setenta.—Juan Segoviano Hernández.—El Secretario (ilegible).

233

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de citación y notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido judicial, en proveído de esta fecha, por medio de la presente,

Se cita de comparecencia ante este Juzgado, por plazo de ocho días, a la persona que resulte ser dueña de un automóvil marca "Seat 1500" de la matrícula de Madrid, cuyo número resulta desconocido, que sobre la una hora de los días 3 ó 4 de enero actual, se encontraba estacionado en las proximidades del hotel "Valentín", en Aguilar de Campoo, y de cuyo exterior, abriendo con llave falsa la portezuela, se sustrajo un abrigo de caballero de color verde oscuro y un par de guantes de cuero, también de caballero y de color avellana, a fines de recibirle declaración sobre el referido hecho y hacerle entre-

ga, en calidad de depósito provisional, del par de guantes, únicos recuperados, en las diligencias previas, número 7 de 1970, que por tal motivo se han iniciado en este Juzgado de instrucción.

Al mismo tiempo y por medio de esta cédula, se instruye al dueño del automóvil en cuestión y perjudicado, de los derechos que le otorgan los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Cervera de Pisuerga a diecinueve de enero de mil novecientos setenta. — El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

197

Juzgados municipales

PALENCIA

Requisitoria

Manuel Muñoz Trillo, conductor del vehículo matrícula ZA.-12.480, vecino que fue de Zamora, con domicilio en calle Puente, número 6, cuyas demás circunstancias se ignoran; hoy en ignorado paradero, comparecerá voluntariamente ante este Juzgado municipal, en término de diez días, con la finalidad de satisfacer la multa impuesta, indemnización y costas a que fue condenado en el juicio verbal de faltas, número 581 de 1969, seguido contra el mismo por daños en accidente de circulación, bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado en rebeldía, en la forma establecida por los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia a diecinueve de enero de mil novecientos setenta.—El Juez municipal, Luis Almodóvar.

205

PALENCIA

Don Francisco Maté García, Oficial habilitado de la Justicia municipal, en funciones de Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de Palencia.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas, número 961 de 1969, seguido en este Juzgado, por estafa, en virtud de denuncia de la Comisaría de Policía de esta Ciudad y de María del Pilar Tamayo Lomas; contra Oscar Milton Rodríguez Duque, en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del siguiente tenor literal:

"En la ciudad de Palencia a quince de enero de mil novecientos setenta. El señor don Luis Almodóvar Panalva, Juez municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, por estafa, seguidos ante este Juzgado, en virtud de denuncia de la Comisaría de Policía de esta Ciudad y de María del Pilar Tamayo Lomas, de 18 años de edad, soltera, empleada y vecina de

esta Ciudad, contra Oscar Milton Rodríguez Duque, de 33 años de edad, casado, empleado, hijo de Pedro y Dulcinea, natural de Flores (Uruguay), actualmente en ignorado paradero. Siendo también parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acusación pública; y,

FALLO: Que debo condenar y condeno al denunciado Oscar Milton Rodríguez Duque, cuyas circunstancias personales constan, como autor de una falta prevista y penada en el número 3.º del artículo 587 del Código Penal, a la pena de quince días de arresto, a que indemnice a la entidad perjudicada en la cantidad de quinientas pesetas y al pago de las costas y gastos del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación al denunciado, expido el presente en Palencia a dieciséis de enero de mil novecientos setenta.—Francisco Maté.

206

Juzgados comarcales

ASTUDILLO

Rquisitoria

Elisabert Ostor Juliette Humbiert, de 31 años de edad, casada, sus labores, natural de Bélgica y residente en Portugal, hoy en ignorado paradero, que el día de autos conducía el vehículo matrícula portuguesa AL-53-69, propiedad de su esposo Demoutier Claude, penada en el juicio de faltas seguido en este Juzgado comarcal, con el número 120/1969, por daños en accidente de circulación, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente, al objeto de ingresar en el Depósito municipal, para cumplir dos días de arresto menor como sustitutorio de la multa dejada de satisfacer, con el apercibimiento, de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, que en caso de ser habida, la pongan a disposición de este Juzgado, a los fines expresados.

Astudillo veinte de enero de mil novecientos setenta.—El Juez comarcal sustituto, Rodrigo C. Nebreda.

218

BALTANAS

Don Rafael de la Fuente Galicia, Licenciado, Secretario del Juzgado comarcal de Baltanás (Palencia).

Doy fe: Que en los autos de juicio de fal-

tas, seguidos ante este Juzgado con el número 106-1969, sobre daños, contra Manuel Miñambres Pardo, mayor de edad, casado, vecino de Vichy Boulevard Carnot, 75 (Francia), se practicó la siguiente tasación de costas:

Derechos de registro D. C. 11, 20 pesetas.
Diligencias previas d. dobles (art. 27), 30.
Juicio, derechos dobles art. 28, 1.ª 200.
Ejecución de sentencia, art. 29, 1.ª, 30.
Libramientos y cumplimientos despachos, (art. 31 y D. C. 6.º), 900.

Multa impuesta a Manuel Miñambres Pardo, 1.000

Indemnización a Mutualidad Palentina, pesetas 26.000.

Reintegros y Pólizas de la Mutualidad, 350.
Derechos de esta tasación (art. 10-6), 150.
Total s. e. u o. 28.680.

Importa la presente tasación, s. e. u o. las figuradas veintiocho mil seiscientos ochenta pesetas, que deberán ser satisfechas por el condenado Manuel Miñambres Pardo.

Concuerda bien y fielmente con el original a que me remito.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación al condenado Manuel Miñambres Pardo, expido la presente que firmo en Baltanás a dieciséis de enero de mil novecientos setenta.—Rafael de la Fuente Galicia.

196

SALDAÑA

Don Licinio Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado comarcal de Saldaña (Palencia).

Doy fe: Que en los autos del proceso civil de cognición, número 12/68, seguido en este Juzgado comarcal, a instancia de don José María Cardeñosa Rodrigo, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don Adelino Gutiérrez Andrés, contra don Salvador Morera Peiró y herederos desconocidos de doña Ramona Peiró Guirao, sobre reclamación de 30.336,50 pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA. — En Saldaña a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. Visto por el señor don José González de la Red, Juez comarcal de esta villa, los presentes autos de juicio de cognición, sobre reclamación de 30.336,50 pesetas, entre partes, de la una como demandante don José María Cardeñosa Rodrigo, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don Adelino Gutiérrez Andrés, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Pino del Río y de la otra como demandado don Salvador Morera Peiró y herederos desconocidos de doña Ramona Peiró Guirao; y,

FALLO: Que estimando en su totalidad la demanda deducida por el Procurador don José María Cardeñosa Rodrigo, en nombre de don Adelino Gutiérrez Andrés, por lo que respecta a los demandados desconocidos, he-

rederos de doña Ramona Peiró Guirao, debo condenar y condeno a los mismos, a que tan pronto como esta sentencia sea firme, abonen al actor la cantidad de TREINTA MIL TRESCIENTAS TREINTA Y SEIS PESETAS, CON CINCUENTA CENTIMOS, importe de los débitos principales reclamados, con más los intereses legales de la mentada cifra, a partir de la presentación de la demanda, así como al pago de las costas procesales. Que estimando la contestación de la demanda formulada por el Procurador don Anselmo Franco Martín, en nombre de don Salvador Morera Peiró, así como la excepción de la falta de acción o legitimación del actor frente al demandado mencionado, debo absolverle, como le absuelvo libremente de la pretensión y de las costas.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados desconocidos herederos de doña Ramona Peiró Guirao, se les notificará edictalmente, si la actora no hiciera uso de su derecho a pedir que se practique notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Rubricado (ilegible).

Publicación.—Con la misma fecha de la sentencia que precede, fue leída y publicada por S. S.ª, la anterior sentencia, constituyéndose en audiencia pública en el día de hoy, de que doy fe. Firmado: L. Vaquero Molaguero.—Rubricado. Lo relacionado concuerda bien y fielmente con sus originales a que me remito en caso necesario y cumpliendo lo mandado y para que sirva de notificación a los herederos desconocidos de doña Ramona Peiró Guirao, en rebeldía, expido la presente que firmo en Saldaña a treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—M. Vaquero Molaguero.

234

SALDAÑA

Don Licinio Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado comarcal de Saldaña (Palencia).

Doy fe: Que en los autos del proceso civil de cognición, número 11/69, seguido en este Juzgado comarcal, a instancia de D. José María Cardeñosa Rodrigo, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don Miguel Cea Blanco, don Avelino Cea Calvo, doña Nieves Cea Calvo y doña Adela Cea Calvo, contra herederos desconocidos o herencia yacente de don Bonifacio Sanjuán Salas, sobre reclamación de 46.531 pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.—En Saldaña a veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. Vistos por el señor don José González de la Red, Juez comarcal propietario de esta villa, los presentes autos de juicio de cognición, sobre reclamación de 46.531 pesetas, entre partes, de la una como demandante

don José María Cardenosa Rodrigo, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don Miguel Cea Blanco, don Avelino Cea Calvo, casado y viudo, respectivamente, vecinos de Quintanadiez de la Vega, doña Nieves Cea Calvo, sin especial profesión, vecina de Saldaña y doña Adela Cea Calvo, casada y vecina de Gañinas de la Vega, asistido del Letrado don José María Caballero González y como demandados, herederos desconocidos y herencia yacente de don Bonifacio Sanjuán Salas; y,

FALLO.—Que estimando la demanda deducida por el Procurador don José María Cardenosa Rodrigo, en nombre y representación de don Miguel Cea Blanco, don Avelino Cea Calvo, doña Nieves Cea Calvo y doña Adela Cea Calvo, debo de condenar y condeno a los desconocidos herederos a que tan pronto como esta sentencia sea firme ejecuten los actos necesarios para la puesta a disposición de los actores, la cantidad de CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS TREINTA Y UNA PESETAS, que a nombre de don Bonifacio Sanjuán Salas, existía en la libreta número 43, del Banco Español de Crédito y al pago de las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Rubricado (ilegible).

Publicación. — En Saldaña a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, leída y publicada fue por don José González de la Red, Juez comarcal propietario de esta villa, constituyéndose en audiencia pública, la sentencia que precede en el día de hoy, de la que como Secretario, doy fe. Firmado. Rubricado. L. Vaquero Molaguero. Lo relacionado concuerda bien y fielmente con sus originales a que me remito en caso necesario y cumpliendo lo mandado y para que sirva de notificación a los herederos desconocidos de don Bonifacio Sanjuán Salas, en rebeldía, expido la presente que firmo en Saldaña a treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, L. Vaquero Molaguero.

235

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber, que el vecino de esta Capital, DON RAMON GARCIA GOMEZ, domiciliado en Casado del Alisal, ha solicitado licencia para instalar un depósito de Fuel-Oil de 15.000 litros en la calle Portillo de Santa María, número 1.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 13 de enero de 1970.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

135

ARCONADA

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1969 y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arconada 19 de enero de 1970.—El Alcalde, Benito González.

215

AUTILLA DEL PINO

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento, las Ordenanzas Fiscales y sus tarifas, referente a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efecto en el ejercicio actual de 1970, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Sobre postes y palomillas
Tránsito de animales domésticos.

Exacciones que se modifican

Servicio de Cementerio.
Desagüe de goteras y canalones.
Entrada de carruajes en edificios particulares.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Autilla del Pino 17 de enero de 1970.—El Alcalde (ilegible).

192

CALZADA DE LOS MOLINOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, corres-

pondientes al año 1970, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.

Idem sobre circulación de carros.

Idem sobre circulación de bicicletas.

Idem sobre la entrada de carros en edificios particulares.

Calzada de los Molinos 16 de enero de 1970.—El Alcalde (ilegible).

231

CERVATOS DE LA CUEZA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1970, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Impuesto sobre circulación de vehículos de motor.

Idem sobre circulación de bicicletas.

Idem sobre circulación de carros y carruajes.

Cervatos de la Cueva 19 de enero de 1970.—El Alcalde (ilegible).

226

FROMISTA

Resolución por la que se hace pública la designación del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición para cubrir, en propiedad, una plaza de Alguacil-Voz Pública, señalando la fecha y lugar de celebración de los mismos

En cumplimiento de los artículos 6 y 7 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la reglamentación general para ingreso en la Administración Pública y de las bases de la convocatoria, que fueron publicadas íntegras en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 61 de 21 de mayo de 1969, se hace pública para conocimiento de los señores concursantes y a efectos de impugnación o recusación de los señores miembros del Tribunal, la composición del designado para juzgar los ejercicios de que consta la oposición y que está constituido con arreglo a lo previsto en el artículo 251 del vigente

Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, en la siguiente forma:

PRESIDENTE.—Don José María Arconada Gato, Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

VOCALES.—Ilustrísimo señor don Bernardo Tormo Ortiz, Jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en representación de la Administración Local.

Don Nicanor Juárez Ortega, Maestro Director de la Agrupación Escolar.

SECRETARIO DEL TRIBUNAL. — Don Pedro Ruiz Gutiérrez, Secretario de la Corporación Municipal.

Asimismo y de conformidad con la base 5.^a de la convocatoria y artículo 7 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, se resuelve señalar el primer día hábil, una vez transcurridos quince, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las diecisiete horas, en la Secretaría del Ayuntamiento, como lugar de presentación de los señores opositores, en único llamamiento, para comienzo de los ejercicios de examen.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y simultáneamente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, podrán presentar recurso de reposición, fundamentado, contra estas resoluciones de acuerdo con la legislación vigente, ante esta Administración municipal.

Frómista 16 de enero de 1970.—El Alcalde, José María Arconada.

156

LOMAS

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1969 y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lomas 19 de enero de 1970.—El Alcalde (ilegible).

213

MELGAR DE YUSO

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1969 y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melgar de Yuso 17 de enero de 1970.—El Alcalde (ilegible).

181

OSORNILLO

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1969 y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Osornillo 17 de enero de 1970.—El Alcalde, Bernardino Martín.

187

OSORNILLO

Anuncio de subasta

Cumplido el trámite de los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación, se anuncia la subasta siguiente:

OBJETO. — Arrendamiento de las fincas rústicas de la pertenencia de este Municipio, tituladas PICON DE LA VILLA, al pago denominado de SAN MARTIN de uno y otro lado del camino de San Martín, dirección, Melgar de Fernamental, consistente en dos lotes.

Lote número uno, que corresponde a la finca del lado izquierdo del camino de San Martín, de 1-40-00 hectáreas.

Lote número dos, que comprende la finca situada del lado derecho del camino de San Martín, dirección, Melgar de Fernamental, de 70-00 áreas aproximadamente.

DURACION DEL CONTRATO.—El contrato lo será por CUATRO AÑOS, llamados agrícolas, que comenzarán el día 1.º de enero de 1970 y concluyen el 31 de diciembre de 1973.

El pliego de condiciones y demás antecedentes se hallan expuestos en la Secretaría Municipal, todos los días laborales.

FIANZA.—Para poder tomar parte en la subasta, los licitadores deberán presentar el documento que acredite haber constituido la fianza provisional, consistente en 1.000 pesetas.

La garantía será válida en alguna de las formas previstas en el artículo 75 del Reglamento de Contratación.

LUGAR, DIA Y HORA DE LA SUBASTA.—En el Ayuntamiento, el primer día festivo al en que se cumplan veinte días hábiles, después de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas.

La subasta indicada se realizará por el sistema de pujas a la llana, no admitiéndose posturas inferiores a 100 pesetas.

Osornillo 2 de enero de 1970.—El Alcalde (ilegible).

23

PAREDES DE NAVA

Subasta de arrendamiento de fincas rústicas

Habiendo quedado desierta la primera licitación de los lotes números 1, 2, 3, 4, 6, 7, 11, 12, 31, 32, 34, 41, 42, 44, 46, 50, 65, 66, 68 69, 71 y 72 del lado izquierdo de la finca rústica de bienes comunales de este Ayuntamiento, denominada Monte Páramo, se anuncia segunda subasta en las mismas condiciones señaladas en el anuncio que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 153, correspondiente al día 22 de diciembre de 1969, para la primera licitación y en el pliego de condiciones aprobado al efecto.

Las proposiciones para tomar parte en esta segunda subasta, se admitirán durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la forma y condiciones y con arreglo al modelo que se establece en el mencionado anuncio.

La apertura de plicas, tendrá lugar a las cuatro horas de la tarde del día siguiente hábil al en que termine el plazo de admisión de las mismas.

Paredes de Nava 19 de enero de 1970.—El Alcalde, Ismael Marcos Calvo.

185

SALINAS DE PISUERGA

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de

quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1969 y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salinas de Pisuerga 20 de enero de 1970.
—El Alcalde, Benito Montero.

211

SAN CEBRIAN DE MUDA

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1969 y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cebrián de Mudá 20 de enero de 1970.
—El Alcalde (ilegible).

208

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

EDICTO

(Convocando a mozos de ignorado paradero)
El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrá lugar en los días 25 del mes actual y 8 y 15 de febrero próximo y hora de las once, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Julián Miranda Gabarri, hijo de Adolfo y Bienvenida, nacido en Villaoliva de la Peña, el día 3 de abril de 1949.

Santibáñez de la Peña 20 de enero de 1970.
—El Alcalde (ilegible).

228

VALDEOLMILLOS

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1969, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdeolmillos 19 de enero de 1970.—El Alcalde (ilegible).

186

VELILLA DEL RIO CARRION

EDICTO

La Corporación de mi presidencia, en sesión celebrada el día 23 de diciembre próximo pasado, resolviendo el primer período de la licitación del concurso-subasta, convocado para la ejecución de las obras de construcción de una piscina, frontón y deportes varios, cuya apertura de pliegos de "referencias", tuvo efecto el día 15 de diciembre último, ha acordado admitir los presentados por DON AGUSTIN MARCOS LUIS Y DON FELIPE CALLEJA RUIZ para pasar a la segunda parte de la licitación, por ofrecer mayores ventajas, y eliminar los suscritos por don Eutiquiano Sánchez Cisneros; Construcciones Gómez Guijas y Construcciones Mugueta, S. R. C., que las ofrecieron menores.

Así mismo, se anuncia, que a las doce horas del día siguiente hábil, en que se cumplan diez días, también hábiles, de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se efectuará la adjudicación entre los dos contratistas seleccionados.

Velilla del Río Carrión 14 de enero de 1970.—El Alcalde, Manuel Mediavilla.

128

VENTOSA DE PISUERGA

ANUNCIO

A las quince horas del primer día hábil, después de transcurridos los veinte, también hábiles, de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá

lugar en la Casa de Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la SEGUNDA SUBASTA del aprovechamiento de pastos del monte "LAS CORRALERAS", número 321 del Catálogo de los de U. P. de la pertenencia de este Municipio, por cinco anualidades, con arreglo al precio de tasación y demás condiciones que sirvieron de base para la primera subasta, la cual quedó desierta por falta de licitadores y que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 137 de fecha 14 de noviembre de 1969.

Lo que se hace público para general conocimiento de los que tengan interés en dicha subasta.

Ventosa de Pisuerga 13 de enero de 1970.
—El Alcalde (ilegible).

115

VILLADA

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1969, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villada 19 de enero de 1970.—El Alcalde (ilegible).

190

VILLALUMBROSO

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1969, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villalumbroso 19 de enero de 1970.—El Alcalde (ilegible).

189

VILLALCAZAR DE SIRGA

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1969, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villalcázar de Sirga 19 de enero de 1970.—El Alcalde (ilegible).

212

VILLAMEDIANA

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1969 y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villamediana 19 de enero de 1970.—El Alcalde, Bernardo Maté.

184

VILLODRE

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1969 y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villodre 17 de enero de 1970.—El Alcalde (ilegible).

180

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE LOS LLAZOS

ANUNCIO

El día 12 de febrero próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa del Concejo de vecinos de esta localidad, bajo la presidencia del señor Presidente de la Junta, o Vocal que haga sus veces, con asistencia del Secretario y empleado de Montes, si comparece, la subasta de aprovechamiento de pastos del monte Ejido, de la pertenencia de este pueblo, para 100 reses lanaras y 40 vacunas, por cinco años, bajo el tipo de tasación anual de 6.120 pesetas base y 12.240 pesetas índice y demás condiciones que contienen los pliegos de las facultativas y económicas que se hallan unidos al expediente y caso de quedar desierta, se celebrará la segunda subasta, el día 20 de dicho mes, a la misma hora, tipo de tasación y condiciones.

Los Llazos 12 de enero de 1970.—El Presidente, Pedro Pérez.

69

JUNTA VECINAL DE VILLALUENGA DE LA VEGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaluenga de la Vega 20 de enero de 1970.—El Presidente (ilegible).

216-217

Documentos expuestos

PADRON DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1970, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan,

por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Abarca	227
Boadilla del Camino	195
Calahorra de Boedo	224
Fuentes de Nava	207
Fuentes de Valdepero	198
Herrera de Pisuerga	219
Herrera de Valdecañas	183
Husillos	202
Melgar de Yuso	193
Palenzuela	199
Páramo de Boedo	221
Salinas de Pisuerga	210
San Cebrián de Mudá	209
Sotobañado y Priorato	222
Villabermudo	223
Villadiezma	191
Villahán	182
Villalcón	200
Villodre	194

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Administración del BOLETIN OFICIAL

Se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos y Juntas Vecinales de la provincia, que a partir de 1.º de enero de 1970 serán cobrados antes de su publicación todos los anuncios referentes a:

Subastas de cualquier clase que sean, vacantes de cargos, concursos, subasta-concursos, hallazgos, pérdidas y otros análogos.

Para evitar retrasos en estas publicaciones sería conveniente que al enviarlas para su inserción, lo hiciesen por conducto de sus Aporados o Gestores en Palencia, autorizándoles al propio tiempo para satisfacer su importe.

Palencia 19 de diciembre de 1969.

La Administración

4585